



ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO REGIONAL

Asesoría Jurídica

APRUEBA Bases
ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y
ANEXOS RESPECTO DE LA
LICITACION PÚBLICA
DENOMINADA "SERVICIO DE
VIGILANCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA
RESOLUCION EXENTA N° 0212
ARICA, 25 ENE 2019

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Lo señalado en las disposiciones generales de las Bases Administrativas del proceso licitatorio inserto en el presente instrumento.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del proyecto denominado "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".
2. **PUBLÍQUESE** en el portal de MERCADO PÚBLICO, la presente resolución y las bases aprobadas en virtud de este acto administrativo.
3. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se insertan las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Especificaciones Técnicas respecto de la Licitación Pública denominada "Servicio

de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto, es el siguiente:

**“PROPUESTA PÚBLICA
“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”
GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA - PARINACOTA
BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

BASES ADMINISTRATIVAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que en adelante se denominará Gobierno Regional, convoca a siguiente Licitación Pública.

Nombre de la Licitación
Servicio de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Para la adquisición del servicio que se señala a continuación:

Servicio a adquirir	Cantidad	Monto Presupuesto Disponible (impuestos incluidos)
Servicio de Vigilancia para Dependencias del Gobierno Regional	01	\$100.000.000.-

Cuyas características se indican en las Bases Técnicas y Anexos que contienen Requisitos Técnicos de esta Licitación, a fin de proveerlos para el Gobierno Regional Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 2: Podrán participar en la licitación, personas jurídicas o naturales, que se encuentren operando en el mercado, todo lo cual se acreditará en la documentación solicitada en el Título II, relativo a la Presentación de las Propuestas.

ARTÍCULO 3: No podrán participar en esta licitación directamente o como apoderados de terceros, personas naturales que tengan:

- La calidad de funcionarios del Gobierno Regional, como tampoco sus cónyuges o las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. La

misma limitación registrará respecto de las personas jurídicas en la que alguno de sus socios o miembros de su directorio, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño.

- Oferentes que hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años y/o se encuentren afecto a las inhabilidades para contratar.

El proponente para efectos de lo señalado en la última parte del inciso anterior de este artículo deberá acompañar declaración jurada simple (Anexo N° 1).

ARTÍCULO 4: Los proponentes, deberán presentar ofertas por el servicio que se detalla en las Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas. El Gobierno Regional, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al oferente que presente la oferta técnica y económica más conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 5: Se podrán formular consultas sobre interpretación de las Bases hasta el plazo establecido en el Plan de Actividades de las presentes bases, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl).

ARTÍCULO 6: Las respuestas a las consultas por aclaración que forman parte del proceso de licitación, serán numeradas y podrán modificar en algún punto las Bases del llamado. Las aclaraciones o respuestas deberán ser obtenidas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl), situación que será de exclusiva responsabilidad del oferente. Si existen modificaciones a las Bases Administrativas, sólo tendrán vigencia una vez que el acto que la apruebe haya sido totalmente tramitado, y si es necesario se ampliarán los plazos para que los participantes puedan adecuar sus ofertas.

ARTÍCULO 7: La sola presentación de la documentación exigida en estas bases, implica la aceptación por parte del oferente, de cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

ARTÍCULO 8: Si se comprueba falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente en los procesos de apertura, evaluación, adjudicación, contratación, u otro proceso de la Licitación, se rechazará la oferta respectiva y se harán efectivo el o los documentos de Garantía presentados por el oferente de conformidad a estas Bases, siendo además responsable por los daños y perjuicios que derivasen de tal situación. En caso de eventual discrepancia entre las Ofertas y las Bases prevalecerá lo previsto en éstas últimas.

ARTÍCULO 9: La Licitación se declarará desierta en el evento que no se presente ningún oferente o que las ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses del Gobierno Regional. La Licitación se declarará inadmisibles cuando las ofertas no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases administrativas y bases técnicas de la licitación. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

ARTÍCULO 10: El plan de Actividades para el presente llamado, es el que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha de publicación	Día hábil, en que se publique en el Portal de Mercado Público la presente licitación.	
Inicio Consulta a las bases	Día hábil en que se publique las bases en el sistema de mercado público.	
VISITA A TERRENO OBLIGATORIA	Día 06, una vez publicada las bases en el sistema de mercado público, en caso de verificarse que dicho plazo sea día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.	11:00 a 11:30
Cierre de Consulta a las bases	Día 10, una vez publicada las bases en el sistema de mercado público.	12:00
Publicación de respuestas	Día 12, una vez publicada las bases en el sistema de mercado público, en caso de verificarse que dicho plazo sea día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.	21:00
Cierre Licitación electrónica	Día 20 desde su publicación, en caso de verificarse que dicho plazo sea día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.	15:30
Recepción de ofertas en formato físico o Soporte papel.	Día 20 desde su publicación, en caso de verificarse que dicho plazo sea día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.	15:30
Apertura de propuesta	A la hora de cierre de la Licitación.	15:30
Adjudicación	Hasta 30 días de cerrada la Licitación.	

Si a la fecha de recepción de ofertas se han recibido dos (2) o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en dos (2) días hábiles por una sola vez.

ARTÍCULO 11: Para verificar el trabajo a realizar, los oferentes deberán presentarse en las dependencias del Gobierno Regional, ubicadas en Avenida General Velásquez 1775, a una **Visita a Terreno**, el día establecido en el cuadro "Plan de actividades", entre las 11:00 horas a 11:30 horas. **Requisito de carácter obligatorio e indispensable para postular a la oferta.**

En caso de presentarse persona jurídica, quien asista en su representación deberá tener un **mandato simple** para acreditar la representación que inviste.

En el evento que no se presentaren oferentes a la visita a terreno obligatoria, el Servicio procederá a fijar una nueva fecha al efecto, mediante acto administrativo.

TÍTULO II

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 12: Las propuestas deberán presentarse en dos soportes: uno físico, y uno digital. El sobre Físico, deberá presentarse en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y

Parinacota, hasta el día y hora indicado en el “Plan de Actividades” de las presentes bases; y las Propuestas en Soporte Digital, deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Compras del Estado “**Portal Mercadopúblico**”.

ARTÍCULO 13: Las ofertas con todos los antecedentes solicitados deberán presentarse de la siguiente forma:

- I. Sobre Físico, papel, rotulado “**Documento de Garantía**”.
- II. “**Antecedentes Administrativos**”.
- III. “**Antecedentes Técnicos**”.
- IV. “**Antecedentes Económicos**”.

La información contenida en los archivos digitales, la calidad de las imágenes y textos debe ser completamente claras, y presentarse en el orden como se indica en el Título II.

ARTÍCULO 14: Sobre Físico Papel (Documento de Garantía), debe enviarse cerrado y detallando claramente en el dorso del sobre, lo siguiente:

- ID y/o Nombre de la Propuesta Pública,
- Razón Social y Remitente del oferente,
- La palabra “**Documento de Garantía**” o similar.

El sobre deberá incluir en el interior el Documento de Seriedad de la Oferta como se solicita en el Título VIII Garantías de las presentes bases. No se aceptará otro tipo de documento que no sea el requerido.

Si un oferente presenta más de una oferta, deberá presentar un sobre físico papel “**Documento de Garantía**” por cada oferta.

ARTÍCULO 15: “**Antecedentes Administrativos**”, los oferentes deberán incluir la siguiente documentación, debidamente individualizada:

- a) Declaración jurada simple, (Anexo N° 1).
- b) Antecedentes legales para ofertar: Los proponentes inscritos y habilitados en Chile Proveedores, acreditan el cumplimiento de las habilidades para ofertar. Aquellos proponentes que no estén inscritos en Chile Proveedores deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. **Persona Natural:**
 - Copia simple de cédula de Identidad.
 - Copia de Iniciación de actividades en S.I.I.
 - b. **Persona Jurídica:**
 - Copia simple del RUT de la Empresa.
 - Copia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad.

ARTÍCULO 16: “**Antecedentes Técnicos**”, las empresas postulantes deberán incluir la siguiente documentación, debidamente individualizada:

- a) Experiencia Servicios Similares (Anexo N° 2).
- b) Listado de clientes institucionales (Anexo N° 3).

- c) Cobertura Geográfica de la empresa y los servicios que presta.
- d) Requerimientos técnicos (Anexo N°4).
- e) Permiso vigente del OS-10 de Carabineros de Chile, que le autoriza a operar como empresa de vigilancia.
- f) Nómina y Currículum Vitae del personal experto en materia de seguridad de la Empresa, que cumplirá labores de Organización y Supervisión del servicio a contratar, con su respectiva acreditación por parte de Carabineros de Chile, OS-10.

ARTÍCULO 17: “Antecedentes Económicos”, las empresas postulantes deberán incluir la Oferta económica de acuerdo al Anexo N° 5, por los servicios ofrecidos, firmada por el representante legal de la empresa y el precio debe formularse en los siguientes términos;

- a) Debe considerar el valor total del servicio ofertado, contemplando todos los gastos que demande el cumplimiento del contrato, sean estos directos o indirectos hasta el término del contrato, esto es por la cantidad de meses que se requiere el servicio.
- b) El precio se debe cotizar en moneda nacional, incluyendo todos los gastos de impuestos, además debe mantenerse fijo sin que se contemple pago de reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- c) Los trabajos a realizar deben ser en la ciudad de Arica.
- d) Patente Municipal Vigente.

ARTÍCULO 18: La omisión o incumplimiento de cualquiera de los antecedentes o requerimientos indicados en los Artículos 12 al 17 de las presentes bases, será causal para que en el acto de evaluación se margine del proceso de la licitación la oferta del proponente respectivo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25 de las presentes Bases.

TÍTULO III

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19: Las propuestas, según su medio de presentación serán recibidas de la siguiente forma:

- Las propuestas en Soporte Papel (Documento de Garantía), se recibirán en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida General Velásquez N° 1775, de la Ciudad de Arica, hasta el día y hora según lo establecido en de las presentes bases.
- Las propuestas en Soporte Electrónico, se recibirán a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Compras del Estado www.mercadopublico.cl, hasta día y hora de cierre de la Licitación, según lo establecido en el “Plan de Actividades” de las presentes bases.

ARTÍCULO 20: La Apertura de la Licitación, será un acto cerrado y se realizará en la oficina Adquisiciones de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 21: La Apertura de la Licitación consistirá en verificar que el oferente haya postulado través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Compras del Estado **“Portal Mercado público”**, hasta el cierre de la licitación electrónica, esto es a la hora y día señalado en el “Plan de Actividades” de estas bases.

Si como resultado de esta verificación se comprueba que no existe postulación del oferente en la forma señalada se declarará fuera de bases al licitante, se rechazará la propuesta del oferente y se excluirá del proceso de licitación, esta situación será ingresada en el acta o informe de evaluación y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl).

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo del Acto de Apertura de los sobres electrónicos, se podrá interrumpir la continuidad administrativa del proceso, y disponer de su continuidad al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 22: En cualquiera de las etapas del concurso licitatorio, de ser detectada información u antecedentes, ya sea en su totalidad o en parte de ello, contenedores de información falsa, irregular otros motivos u antecedentes que indique mala fe, el Gobierno Regional no hará devolución del Documento de Garantía presentado por Seriedad de Oferta, y denunciará dicha falsedad o irregularidad, en caso de ser constitutivos de delito y de estimarse pertinente.

TÍTULO IV

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO 23: La Comisión de Evaluación realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos de:

- Documento de Garantía,
- “Antecedentes Administrativos”,
- “Antecedentes Técnicos” y,
- “Antecedentes Económicos”,

ARTÍCULO 24: Las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de admisibilidad, serán evaluadas administrativa, técnica y económicamente por los encargados del proceso.

A través de un acto administrativo posterior a la publicación se definirán los encargados del proceso de evaluación.

La evaluación se efectuará entre aquellas ofertas que se ajusten a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, y que **obligatoriamente presenten el Anexo N° 4** con las observaciones y detalles técnicos.

Las ofertas que cumplan con lo anteriormente estipulado, se evaluarán considerando los siguientes parámetros, aquellas que no cumplan con este requisito quedarán fuera del proceso de evaluación:

1) **Descripción de Puntajes**

a) **Criterio Económico:** corresponde al 30% del puntaje Final.

- Precio.....: 30 %

b) **Criterio Técnico:** corresponde al 60% del puntaje Final.

- Experiencia en el Rubro.....: 10 %
- Cantidad Clientes Institucionales.....: 10 %
- Cumplimiento de requisitos formales.....: 10 %
- Cumplimiento de requerimientos técnicos.....: 20 %
- Condiciones laborales.....: 10 %

c) **Criterio Sustentable:** corresponde al 10% del puntaje Final.

- Condiciones de empleo y remuneración.....: 10 %

d) **Puntaje Final:**

- Puntaje Criterio Económico.....: 30
- Puntaje Criterio Técnico.....: 60
- Puntaje Criterio Sustentable.....: 10
- Puntaje Final.....: 100

2) **Asignación de puntajes de acuerdo a la evaluación**

a) **Criterio Económico (30%):**

a.1. Precio: Se calculará el puntaje para el precio de toda la oferta (servicios), se asignará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Puntaje Precio} = ((\text{Precio Mínimo ofertado} / \text{Precio oferta Evaluada}) * 100) * 30 \%$$

b) **Criterio Técnico (60%):**

b.1. Experiencia en el rubro (10%): se asignará puntaje según la siguiente escala: Deberá adjuntar como mínimo Anexo N° 2, indicando claramente teléfonos de contactos, en dónde se pueda consultar por los trabajos realizados.

$$\text{Factor Experiencia en el rubro} = (\text{Puntaje obtenido}) * 10 \%$$

Años de experiencia	Puntaje
Más de 5 años	100
Más de 4 y hasta 5 años	80
Más de 3 y hasta 4 años	60
Más de 1 y hasta 3 años	40
Entre 0 y hasta 1 año	20
No demuestra experiencia	0

b.2. Cantidad de clientes Institucionales (10%): se asignará puntaje según la siguiente escala:

Deberá adjuntar como mínimo Anexo N° 3, indicando claramente teléfonos de contactos, en dónde se pueda consultar por los trabajos realizados.

$$\text{Factor Clientes Institucionales} = (\text{Puntaje obtenido}) * 10 \%$$

Cantidad de Clientes	Puntaje
Más de 10 clientes	100
Entre 6 y hasta 10 clientes	80
Entre 4 y hasta 5 clientes	60
Entre 1 y hasta 3 clientes	40
No demuestra experiencia	0

- b.3. Cumplimiento de requisitos formales (10%): se asignará puntaje según la siguiente escala:

Deberá adjuntar la documentación requerida en el título II de estas bases administrativas y técnicas.

Factor Cumplimiento requisitos formales= (Puntaje obtenido) * 10 %

Requisitos formales	Puntaje
Entrega todos los documentos solicitados	100
Entrega parte de los documentos solicitados	50
No entrega	0

- b.4. Cumplimiento Requerimientos técnicos (20 %): se asignará puntaje de acuerdo a Anexo N°4.

Factor Cumplimiento Requerimientos Técnicos= (Puntaje obtenido en Anexo N° 4) * 20 %

ANEXO N° 4		
ESPECIFICACIONES TECNICAS	PUNTAJE	
	CUMPLE SÓLO CON LA ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA Y OBSERVACION CON DESCRIPCION DETALLADA DE SU OFERTA
Empresa oferente con certificación OS-10	15	30
Todo el Personal presentado en su oferta está calificado y con curso de vigilancia.	10	20
Oferta cantidad de personal mínimo requerido para cubrir los turnos	10	20
Oferta Requerimiento mínimo de uniforme	7,5	15
Oferta Requerimiento mínimo de equipamiento	7,5	15
Puntaje Total	50	100

- b.5. Condiciones laborales (10%): se asignará puntaje según la siguiente escala:

Deberá adjuntar como mínimo listado de trabajadores, listado o detalle de ropa e implementos entregados a sus trabajadores y listado de bonos entregados durante los últimos 12 meses, o algún otro medio de verificación que respalde estas condiciones laborales.

Factor condiciones laborales= (Suma de Puntajes obtenidos/2) * 10 %

Condiciones laborales: Otorga Ropa e implementos de trabajo	Puntaje
Informa y respalda que entrega a todos los trabajadores 2 veces al año	100
Informa y respalda que entrega a todos sus trabajadores solo 1 vez al año	60
Informa y respalda que entrega solo a algunos trabajadores	40
Informa y NO respalda que entrega ropa e implementos	20
No entrega o no informa	0

Condiciones Laborales: Entrega bonos a sus trabajadores	Puntaje
Informa y respalda que entrega a todos los trabajadores 2 veces al año	100
Informa y respalda que entrega a todos sus trabajadores solo 1 vez al año	60
Informa y respalda que entrega solo a algunos trabajadores	40
Informa y NO respalda	20
No entrega o no informa	0

c) **Criterio Sustentable (10%)**

c.1. Condiciones de empleo y Remuneración (10%). Deberá adjuntar certificado emitido por la Dirección del Trabajo, con emisión no superior a 30 días.

Factor Condición Empleo y Remuneración= (puntaje) * 10 %

Sanciones aplicadas por la Dirección del trabajo	Puntaje
Acredita NO haber sido sancionado	100
Acredita haber sido sancionado	50
No acredita o no informa	0

En caso de igualdad en el puntaje final: se desempatará de acuerdo al siguiente orden de prioridades.

Prioridad	Existe igualdad de Puntaje en Propuestas	
	Si	No
Puntaje Final	Siguiente prioridad	Adjudica mejor oferta
Mejor Puntaje Criterio Técnico	Siguiente prioridad	Adjudica mejor oferta
Mejor Puntaje Criterio Económico	Siguiente prioridad	Adjudica mejor oferta

Mejor Puntaje Criterio Sustentable	Siguiente prioridad	Adjudica mejor oferta
Mejor Puntaje Cumplimiento requerimientos técnicos.	Siguiente prioridad	Adjudica mejor oferta
Mejor Puntaje Condiciones Laborales	Adjudica oferente con Mayor Puntaje en Experiencia	Adjudica mejor oferta

ARTÍCULO 25: El Gobierno Regional, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones e información que considere necesarias para la evaluación de las ofertas, las que en ningún caso podrán significar modificaciones de las Bases de la Propuesta, ni afectar el principio de igualdad entre los proponentes. Las consultas y respuestas se realizarán a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl), y los oferentes deberán responder en el plazo que se les indique para el caso correspondiente.

ARTÍCULO 26: Del resultado de las evaluaciones técnicas y del análisis de las propuestas económicas, se confeccionará un listado ordenado de mayor a menor, del puntaje obtenido por las ofertas de los proponentes, de la cual se levantará un acta y será presentada a la Autoridad.

TÍTULO V

ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 27: El Gobierno Regional, adjudicará la propuesta a la empresa que haya presentado la oferta técnica y económica más conveniente a sus intereses.

El Gobierno Regional no estará obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio.

En el evento que no se pudiera celebrar el contrato con la referida empresa dentro de los siguientes 10 días corridos, se procederá a contratar a la siguiente empresa que técnica y económicamente sea la más conveniente, y así sucesivamente. Los proponentes que no fueran adjudicados no tendrán derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna especie.

En el caso que uno o más proveedores sus ofertas resulten adjudicadas, y no estén inscritos en el registro electrónico oficial de la administración del estado “**Chile Proveedores**”, estos proveedores estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de su adjudicación. De no cumplirse este requerimiento su adjudicación será rechazada y procederá hacer efectivo el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 28: El Gobierno Regional, aceptará la oferta más ventajosa mediante un acto administrativo, notificando debidamente al adjudicatario y al resto de los oferentes a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl).

En casos calificados por la Comisión de Evaluación, sancionado por la Autoridad Superior del Servicio, se procederá a re adjudicar al segundo proponente mejor evaluado cuando el oferente que se ha adjudicado la propuesta, se vea impedido para cumplir con la obligación.

TÍTULO VI

DEL CONTRATO Y LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 29: La firma del contrato con la empresa adjudicataria, se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación.

Una vez notificado el contratista, para la confección del Contrato deberá presentar en la Oficina del Departamento Jurídico los siguientes documentos:

- Declaración Jurada simple que indique “que el adjudicatario no se encuentre afecto a las inhabilidades para contratar a que se refiere el artículo 4º, inciso 6º, de la Ley N° 19.886, ni a las establecidas por la Ley N° 20.393”, Anexo 1 en copia simple.
- Escritura o poder notarial, que certifique la personería del Representante que firmará el contrato, con Nombre, RUT y Domicilio.
- Nómina firmada por el representante legal, del personal que será destinado a trabajar en las dependencias del licitante, así como también, del personal que realizará reemplazos, dicha nómina deberá contener el nombre completo del trabajador, número de cédula de identidad, tipo de contrato y turno en el cual ejercerá sus funciones.
- A la mencionada nómina se deberá adjuntar Certificado de Antecedentes respectivos. Los gastos e impuestos que éste demande serán de su cargo.

Junto a lo anterior, debe presentar, el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida General Velásquez N° 1775, de la Ciudad de Arica. De acuerdo a lo señalado en el Título VIII de estas bases.

El contrato se considerará válidamente emitido, una vez que el Gobierno Regional haya emitido la Resolución Exenta que lo aprueba.

Una vez cumplido este trámite, se procederá a la emisión de la Orden de Compra correspondiente, la que deberá ser aceptada por el Oferente dentro de un plazo de 2 días hábiles.

ARTÍCULO 30: Formarán parte del Contrato y la Orden de Compra, las bases administrativas, las bases técnicas, anexos, consultas, aclaraciones, la oferta y todos los antecedentes de la empresa proponente que haya presentado en la licitación.

ARTÍCULO 31: El oferente adjudicado, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen del contrato.

ARTÍCULO 32: El proveedor contratado deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 33: La negativa a suscribir el contrato y/o aceptar la Orden de Compra dentro del plazo señalado en estas Bases, por parte del oferente adjudicado, dará derecho al Gobierno Regional a realizar lo siguiente:

- a) Informar a la Dirección de Compras Públicas a fin de que se apliquen las sanciones administrativas correspondiente.
- b) Hacer uso de acciones legales que corresponda, por los daños y perjuicios causados.
- c) Re adjudicar, conforme lo dispone la normativa vigente y estas bases.

ARTÍCULO 34: Para todos los efectos legales que se deriven de la adjudicación realizada, se entenderá que el adjudicatario fija domicilio en la ciudad de Arica, de la Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 35: El contrato tendrá una duración de 1 (un) año, **a contar de la firma del contrato, fecha que no podrá ser antes del 15 de Marzo de 2019**, para las dependencias del Gobierno Regional Arica y Parinacota, ubicadas en Avenida Velásquez N°1775, el que podrá ser renovado automáticamente por un periodo de igual tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del plazo original, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

ARTÍCULO 36: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa, entregando un aviso escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

ARTÍCULO 37: En caso de renovación del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a renovar el Documento de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, extendiendo el plazo de vencimiento de la misma conforme el nuevo periodo de renovación. La renovación o nuevo Documento de Garantía deberá ser presentada dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo original. El incumplimiento será causal de la liquidación anticipada del contrato.

ARTÍCULO 38: El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C. de cada año, calculado entre el último día del mes anterior al de la firma del Contrato y el último día del mes anterior al término de la vigencia del Contrato o, en el porcentaje de variación del ingreso mínimo vigente respecto al del año inmediatamente anterior, si este último porcentaje fuese superior a la variación del I.P.C.

TÍTULO VII

CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 39: El contrato firmado con el oferente adjudicado podrá modificarse de común acuerdo mediante un adendum o anexo de contrato, cuando por necesidades del Gobierno Regional, se deban contratar nuevos servicios de vigilancia, aun cuando estos incrementen el valor contratado.

ARTÍCULO 40: El proponente adjudicado incurrirá en incumplimiento de contrato si faltase a cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, y en consecuencia, el mandante se reserva el derecho de poner término anticipado del mismo, por Resolución Fundada, sin derecho a pago o indemnización de ninguna naturaleza.

De igual modo podrá proceder, por las siguientes causales:

1. Resciliación del contrato. Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, el Gobierno Regional y el adjudicatario decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. Se aprobará o rechazará esta resciliación mediante la respectiva Resolución. Por la resciliación corresponderá la liquidación del contrato y la aplicación de multas (si las hubiere).
2. Terminación anticipada del contrato. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá resolver terminar con el contrato de inmediato, sin forma de juicio, si alguna de las siguientes situaciones o conductas fueren imputables al contratista:
 - a) Si el contratista no iniciare el servicio dentro de la fecha establecida en las Bases.
 - b) Cualquiera de las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
 - c) Si el contratista es declarado en quiebra, o cayera en insolvencia notoria.
 - d) Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del contratista.
 - e) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el contrato, certificada por la I.T.S.
 - f) Incumplimiento por 2 veces o más de las obligaciones sucesivas o no, de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales.
 - g) El incumplimiento por 2 veces o más, con informe del Inspector Técnico del Servicio, de la cantidad de personal dispuesto en los turnos.
 - h) Cuando el contratista incurra en algún incumplimiento inexcusables de las obligaciones contraídas.

Cualquiera sea la causal de término anticipado de Contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, y se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. El Gobierno Regional, comunicará al adjudicatario que se ha configurado una o más causales de término anticipado de contrato, notificándole mediante una carta certificada.

- B. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación para formular descargos, mediante documento escrito presentado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- C. Una vez transcurrido el plazo o resuelta la solicitud, se procederá a liquidar los saldos que correspondan, siempre que estos tengan directa relación con el servicio, haciendo efectivo el(los) documento(s) de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y las multas que procedieran. El Gobierno Regional dictará la Resolución que disponga el término anticipado del contrato, será fundada y se publicará en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), procediendo en contra de dicha resolución los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

TÍTULO VIII

GARANTÍAS

ARTÍCULO 41: Consiste en Documento de Garantía, para caucionar el cumplimiento de la presente propuesta, a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT 61.978.890-7**, debiendo indicar claramente el ID y/o nombre de la propuesta, y otros datos como se indica a continuación:

- 1) **Seriedad de la Oferta;** por un monto de \$ 3.000.000 y una vigencia de 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de la presente licitación.

Devolución:

- a) A los oferentes que su oferta haya sido rechazada y/o no adjudicada en la Evaluación de las propuestas, el Gobierno Regional hará devolución del Documento de Garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la firma del o los contratos originados por la presente licitación.
- b) A los proveedores que sus ofertas hayan sido adjudicadas y deben suscribir contrato, la devolución se realizará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del o los contratos, aceptación de la Orden de Compra y la presentación del Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, este documento podrá hacerse efectivo, sin notificación alguna, si el proponente:

- a) Retira su oferta dentro del plazo de vigencia y encontrándose en proceso de evaluación.
- b) No hace entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento al momento de la firma del Contrato.
- c) No suscribe el contrato una vez puesto a su disposición por causa que le son imputables.
- d) No se inscribe en el registro electrónico oficial de la administración del estado “Chile Proveedores”, en el plazo exigido.

- 2) **Fiel Cumplimiento de Contrato;** por el 10% del valor total de la oferta (impuestos incluidos) y una vigencia por todo el periodo del contrato, más 60 días corridos después del vencimiento de éste.

El proveedor adjudicado deberá entregar el Documento Bancario dentro de 10 días corridos siguientes, contados desde la fecha de notificación de la Resolución que le asigne la propuesta, y de la publicación en el Portal mercado público. Deberá indicar la siguiente glosa: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la licitación “Servicio de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota” y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del ejecutante.

Además deberá acompañar la Personería Jurídica vigente del Representante Legal de la Empresa si fuera procedente.

La devolución de esta garantía se efectuará a más tardar 60 días posteriores de terminado o renovado el contrato de servicio.

Si se generan incumplimientos al Contrato o a la Orden Compra que sean imputables al adjudicatario, el Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento se hará efectivo.

Si el proveedor no presenta el documento en el plazo indicado, el Gobierno Regional hará efectivo el Documento por Seriedad de Oferta, sin que ello demande indemnización alguna para la totalidad de los participantes en el proceso de licitación, y procederá a adjudicar la Propuesta al siguiente oferente mejor evaluado.

Es importante señalar que los Documentos de Garantía se mantendrán en custodia en la Unidad de Tesorería del Gobierno Regional.

TÍTULO IX

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 42: El servicio a que alude el presente proceso de licitación, deberá ser entregado conforme mensualmente, en las dependencias del Gobierno Regional Arica y Parinacota requeridas, en la Ciudad de Arica, donde se verificará que la prestación del servicio sea conforme a la oferta presentada, Orden de compra, Contrato y requerimientos técnicos.

La recepción se verificará conforme cotejada con informe mensual entregado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), funcionario designado por el Gobierno Regional para tal efecto.

ARTÍCULO 43: La entrega del servicio de la presente licitación, comienza a partir de la fecha de la firma del contrato y será en días corridos, situación que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompras (www.mercadopublico.cl).

ARTÍCULO 44: Los servicios deberán corresponder a las especificaciones de la oferta aceptada. De no existir tal correspondencia, se considerarán como no recibidos por el Gobierno Regional, para los efectos de la aplicación de las multas establecidas en el Título X de las presentes Bases Administrativas.

TÍTULO X

MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 45: El incumplimiento en la entrega del servicio, emanadas por la ejecución de las obligaciones que impone el Contrato y Orden de Compra, se multará sobre el valor mensual del contrato, la cual será aplicada mediante Resolución Exenta del Intendente Regional. Además, deberá ejecutar las medidas de corrección necesarias.

El pago de las multas se efectuará mediante descuentos en el estado de pago siguiente al mes en que se hubiere cursado la multa.

ARTÍCULO 46: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá decidir la aplicación de Multas por deficiencias o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases, sin perjuicio de poder hacer efectivo el Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 47: El incumplimiento del servicio se verificará con los informes mensuales entregados por el Inspector Técnico del Servicio, de acuerdo al siguiente detalle;

- a) Incumplimiento de cantidad de personal
- b) Horarios
- c) Uniformes
- d) Implementación
- e) Y otros datos incluidos en el reporte mensual del ITS.

Motivo	1° Incumplimiento	2° Incumplimiento	3° Incumplimiento
Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios: El no realizar los trabajos de acuerdo actividades descritas en las Bases Técnicas o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la Inspección Técnica.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Incumplimiento del Plan de Trabajo: El incumplimiento del Plan de Servicio materializado en la no realización parcial o total de los servicios adjudicados.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
La no presentación oportuna de los documentos que acreditan el	3 UTM	6 UTM	10 UTM

cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en los plazos establecidos.			
Incumplimiento en la cantidad de personal dispuesto en los turnos.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Incumplimiento en los horarios requeridos para los turnos.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Deficiencias e Incumplimiento de uniformes e implementos del personal dispuesto en los turnos.	3 UTM	6 UTM	10 UTM

ARTÍCULO 48: En caso que la multa acumulada exceda del 10 % del valor total del contrato o la orden de compra, se considerará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo, y el Gobierno Regional procederá a dejar administrativamente, el contrato y la orden de compra, sin efecto.

ARTÍCULO 49: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Regional podrá exigir judicialmente el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, si el oferente no cumple con la correcta ejecución del servicio adjudicado.

ARTÍCULO 50: Podrá aceptarse faltas en la prestación de los servicios contratados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por el Inspector Técnico del Servicio y el Jefe División de Administración y Finanzas.

TÍTULO XI

DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 51: El pago de los servicios, objeto del contrato o la orden de compra, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza, de acuerdo a lo ofertado en su oferta económica, incluyendo todos los gastos e impuestos respectivos para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 52: El monto del Contrato y orden de compra, se pagará contra la recepción conforme mensual por los servicios prestados. Para ello, la factura deberá ser entregada al Gobierno Regional mensualmente a nombre del **Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT 61.978.890-7**, dirección General Velásquez N° 1775, Arica, en ella se debe indicar claramente los servicios realizados y el período facturado.

ARTÍCULO 53: El valor del Contrato se cancelará mensualmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, contra presentación de factura de los servicios prestados en el mes anterior, previo visto bueno y revisión por parte del Inspector Técnico del Servicio.

Si el periodo trabajado en el primer mes o en el último (al vencimiento del contrato) fuese inferior a un mes, la empresa deberá facturar la proporción de los días trabajados efectivamente, sobre la base de 30.

ARTÍCULO 54: En cada Estado de Pago, factura, el contratista deberá adjuntar:

- a) Nómina de los trabajadores de la Empresa, que hayan trabajado durante el mes, desempeñándose en el servicio contratado, firmado por la Empresa.
- b) Copia de las Liquidaciones de sueldo, firmadas por los trabajadores, del mes anterior al cobro (a partir del segundo mes de servicios).
- c) Copia del Pago de las Cotizaciones Previsionales y de Salud, con el respectivo Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que las planillas y demás antecedentes laborales se encuentran al día.
- d) Exclusivamente para el primer estado de pago se debe adjuntar copia de contrato de todos los trabajadores.
- e) Copia de los contratos de cada trabajador que se haya incorporado (nuevos) y de los finiquitos de los trabajadores que hayan sido desvinculados de la Empresa, y se hayan desempeñado en el servicio contratado, firmado ante Notario o ante la Inspección del Trabajo.

ARTÍCULO 55: Será obligatorio para la empresa al presentar la factura, adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, en el plazo señalado.

A su vez, se entenderá como incumplimiento del contrato la acumulación de períodos facturados, a excepción de que este hecho hubiese sido expresamente autorizado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Si por motivos ajenos a la empresa, ésta no pudiese facturar dentro de los diez días siguientes, al mes de la prestación, ésta deberá presentar de igual modo los documentos señalados y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las presentes Bases Técnicas, fijan los procedimientos, términos y exigencias que regulan la adquisición de servicios por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para **Servicio de Vigilancia de las Dependencias del Gobierno Regional Arica y Parinacota.**

ARTÍCULO 2: La presente propuesta se registrará por:

- Decreto Ley N° 3607 que establece normas sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus reglamentos.
- Las Presentes Bases (que complementan el Reglamento).
- Las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen a los servicios de vigilancia, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación el servicio contratado, todos los cuales se entenderán que son plenamente conocidos.

ARTÍCULO 3: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de las presentes Bases llama a licitación, la contratación de un Servicio Privado de Vigilancia, para encomendar la custodia,

control y seguridad de los edificios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota ubicados en General Velásquez N° 1775, de Lunes a Domingo en horario de 0:00 a 24:00 horas, por el periodo de 1 (un) año, con opción de renovación.

ARTÍCULO 4: Se aceptarán ofertas solamente que incluyan todo lo requerido en las presentes Bases, no pudiendo ofertar de manera parcial los servicios requeridos.

Los oferentes en la presentación de sus ofertas, deberán indicar los servicios que cumplan como mínimo todas las exigencias de funcionalidad que se detallan en estas Bases Administrativas y Técnicas.

ARTÍCULO 5: Podrán participar en esta Propuesta Pública, todas las Empresas y/o personas naturales que se encuentren debidamente autorizados por el OS-10 de Carabineros de Chile, lo cual se deberá acreditar con el respectivo certificado de autorización que extiende el organismo fiscalizador precedentemente citado.

ARTÍCULO 6: Las Empresas de Vigilancia deberán ofertar la prestación mensual del servicio requerido conforme exigencias técnicas.

TÍTULO II

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 7: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere contratar los Servicios de Vigilancia en sus dependencias de calle General Velásquez N° 1775, correspondiente a Edificio del Gobierno Regional, que comprende:

- a) Edificio principal y sector de estacionamiento de vehículos.
- b) Edificio norte.

Que, en el evento que el Gobierno Regional mude su domicilio, el contrato y los servicios contratados continuarán prestándose en su nuevo domicilio, debiendo el prestador ajustar sus servicios al o los nuevos recintos.

ARTÍCULO 8: Exigencias Generales:

- a) La Empresa deberá disponer permanentemente de los medios para otorgar un eficiente servicio de vigilancia, de la forma que se detalla a continuación:
 - a.1. Servicio de Vigilancia las 24 horas del día en el acceso principal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. (Edificio Principal)
 - a.2. Servicio de Vigilancia las 24 horas del día en el acceso principal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. (Edificio Norte)
 - a.3. Servicio de Vigilancia que contemple rondas entre los edificios del Gobierno Regional y el aparcamiento de vehículos, como asimismo durante las 24 horas de los días sábados, domingos y festivos.
- b) Disponer de personal suficiente, considerando la cantidad mínima de personal requerido para prestar el servicio en los dos (2) edificios. En cada turno, como mínimo disponer de la siguiente cantidad de personal; Edificio principal 2 personas por turno, Edificio

Norte 1 persona por turno.

- c) Se debe contemplar que cada edificio debe contar con tres (3) turnos rotativos diarios de ocho (8) horas cada uno.
- d) Considerar mínimo de tres (3) volantes, personal que deberá cubrir los descansos establecidos por la normativa vigente.
- e) Informar Tabla de turnos.
- f) La empresa deberá contar e informar del supervisor, quien será la contraparte y entre otras labores supervisará el cumplimiento del servicio contratado.
- g) Cuando el Gobierno Regional lo requiera, el supervisor o representante de la empresa deberá asistir a reuniones de coordinación del servicio contratado.

ARTÍCULO 9: Exigencias de operación técnica; será obligación del oferente adjudicado la operación, seguimiento y control del sistema de vigilancia instalado. Monitoreo que estará instalado en las garitas del Edificio Principal y Edificio Norte.

Para ello el Gobierno Regional pondrá a disposición los equipos y otros necesarios para su operación.

ARTÍCULO 10: Para prestar el servicio de vigilancia, la empresa contratada deberá rutinariamente, como mínimo, realizar las tareas que se encomiendan a continuación:

Vigilancia Diurna:

- a) Recepcionar el turno de Vigilancia, informándose para ello, de las novedades registradas por el turno saliente en el libro de novedades.
- b) Verificar y constatar en presencia del personal del turno saliente, la nómina de cargos asignados al turno respectivo.
- c) En conjunto con el personal del turno saliente, efectuar una ronda ocular por las dependencias, verificando que las puertas de acceso a los principales edificios y/o dependencias se encuentren debidamente cerradas, de igual forma constatar que no existan ventanas abiertas, extendiendo esta revisión a todos los vehículos fiscales que se encuentren aparcados al interior del recinto.
- d) En la eventualidad, que se detectara alguna anomalía en las instalaciones, deberá dejarse constancia de esta, en el libro de novedades y comunicarla de inmediato o en horario hábil al ITS.
- e) Efectuado el procedimiento anteriormente señalado, se dará inicio oficial al turno de vigilancia, iniciando las rondas de prevención por todas las dependencias del edificio.
- f) Recepcionar los periódicos a los cuales se encuentra suscrito el Servicio, dejándolos en custodia en la respectiva caseta de seguridad para su posterior retiro por parte de los funcionarios encargados.
- g) Consignar el ingreso al recinto de los funcionarios del Gobierno Regional que cumplen sus labores diarias, fuera de la jornada habitual de trabajo.
- h) Registrar salidas de vehículos fiscales entre las 19:01 horas y 07:59 horas, como asimismo los días sábados, domingos y festivos; consignando en el Libro de Novedades la patente del móvil y nombre del conductor.
- i) Abrir la puerta acceso principal a las 8:00 horas AM., para facilitar el ingreso del personal o cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina

Regional de Emergencia.

- j) Abrir a las 7:50 el acceso a los edificios que permitan el acceso de los funcionarios a las distintas Oficinas y Unidades o cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina Regional de Emergencia.
- k) Poner en alerta el sistema de control de personas que acceden a las dependencias del Gobierno Regional, efectuando para ellos rondas periódicas y constantes por el interior de dicho recinto, consultándole a los recurrentes el motivo de su concurrencia y/o diligencia, de tal forma de orientarla hacia la oficina correspondiente. Lo anterior permitirá realizar un control adecuado de aquellas personas que pudieran resultar sospechosas al permanecer en lugares no autorizados o ajenos al motivo de su concurrencia.
- l) Efectuar un permanente control y fiscalización al público usuario que concurren a las dependencias, procurando que estos siempre se mantengan en las áreas de atención de público.
- m) Mantener siempre una actitud de vigilancia respecto de los bienes estatales, exigiendo siempre la correspondiente autorización de salida, cuando se verifique el traslado y/o transporte de bienes fuera del recinto.
- n) Similar actitud, deberá mantenerse, respecto del traslado y control de equipos y máquinas que habitualmente salen del recinto.
- o) Informar al encargado de vigilancia cualquier anomalía que detecte en su turno, sin perjuicio de efectuar la correspondiente nota en el libro de novedades (salida de materiales, equipos y/o maquinarias sin autorización; barrotes de protección de ventanas desoldadas, vidrios de ventanales quebrados, presencia de personal fuera de horario de trabajo sin autorización, etc.).
- p) Asumir con prontitud, las funciones asignadas en el programa de emergencia, ante la eventualidad de siniestros que pudieran afectar la seguridad de los funcionarios, para tales efectos, deberá verificar el estado de protección y seguridad que registran los tableros eléctricos instalados en diversos sectores del Edificio, informando a su superior inmediato de cualquier anomalía que estos presenten.
- q) Una vez terminada la jornada laboral diaria por parte de los funcionarios del Gobierno Regional, deberá efectuar una revisión total del edificio con la finalidad de evitar que quede alguna oficina con ventanas abiertas, luces encendidas o algún otro tipo de anomalía.
- r) Observar, disponer y controlar la disponibilidad de los calzos delimitados para el estacionamiento de los vehículos institucionales en el acceso principal de las dependencias del Gobierno Regional. Permitir el acceso sólo a los vehículos que tengan disco fiscal, a excepción del vehículo designado al Sr. Intendente Regional. Asimismo, mantener una actitud vigilante y de cooperación respecto de aquellos vehículos que entorpezcan la entrada/salida de los vehículos institucionales.

Vigilancia Nocturna:

- a) Asumir la vigilancia de las dependencias previa recepción y conocimiento del registro de novedades por parte del personal de vigilancia diurna.

- b) Efectuar una ronda interior y exterior por todo el inmueble para efectos de verificar y constatar visualmente que no existe ninguna anomalía en las instalaciones y equipamiento de los recintos.
- c) Consignar el ingreso al recinto de los funcionarios del Gobierno Regional que cumplen sus labores diarias, fuera de la jornada habitual de trabajo.
- d) En conjunto con el personal del turno diurno, se deberá efectuar una ronda ocular por el recinto para verificar y constatar visualmente la nómina de vehículos fiscales aparcados en el recinto y su respectivo equipamiento, consignado en el libro de novedades cualquier anomalía o discordancia que se detecte en relación a la información consignada en las respectivas actas de recepción de vehículos.
- e) Efectuar rondas permanentes entre los edificios del Gobierno Regional para efectos de disuadir y/o prevenir la comisión de delitos que atenten en contra del equipamiento, como asimismo, los bienes corporales de las unidades que funcionan al interior del inmueble.
- f) Efectuar rondas permanentes a los estacionamientos de vehículos fiscales para efectos de disuadir y/o prevenir la comisión de delitos que atenten en contra dichos móviles.
- g) Solicitar la presencia de Carabineros, cada vez que se detecte algún hecho inusual y/o la presencia de desconocidos al interior del recinto, sin perjuicio de la comunicación telefónica o radial con su supervisor y/o base de operaciones.
- h) No autorizar, el ingreso de ninguna persona al recinto salvo cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina Regional de Emergencia. De igual forma estará estrictamente prohibido entregar información a terceros respecto de los bienes y nombre de Funcionarios que laboran en las dependencias a las cuales se les presta el servicio de vigilancia.
- i) Verificar el correcto funcionamiento de sistemas de seguridad con que se encuentra habilitado el recinto, informando en forma inmediata cualquier anomalía que afecte su normal operación.
- j) Entregar el turno de vigilancia al personal de servicio diurno con la información consignada en el respectivo libro de novedades.

ARTÍCULO 11: El servicio requerido, obliga a las empresas participantes a considerar dentro de la presentación ofertada, las correspondientes tareas de supervisión y control en terreno de su personal, de tal forma de verificar el fiel cumplimiento de la rutina diaria a detallar por este, respaldando con ello, la efectividad y eficiencia del servicio contratado.

ARTÍCULO 12: Disponer de personal con la debida preparación, formación e instrucción en materia de seguridad y vigilancia, que cuenten con instrucción militar, poseedor además de una intachable conducta, la que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el servicio de Registro Civil e Identificación, el cual será solicitado cada vez que se renueve en forma parcial o total el cuerpo de vigilancia.

ARTÍCULO 13: Será obligación de la empresa comunicar la contratación y despido de sus trabajadores, mediante documento escrito al ITS. El Gobierno Regional se reserva el derecho de

solicitar el cambio de alguno de los vigilantes en caso de estimarlo necesario o prohibir su ingreso a las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Una vez notificada la empresa de este hecho constará de 24 horas para cumplir la petición, de no hacerlo se entenderá incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término de éste, sin expresión de causa y sin derecho a ninguna indemnización.

ARTÍCULO 14: Especial preocupación se deberá tener respecto de la presentación del personal y para el buen desempeño de las operaciones que deben realizar los guardias de seguridad, será obligación por parte de la empresa adjudicada dotar a su personal de todos los elementos mínimos de seguridad necesarios para dicha labor.

a) Requerimiento Mínimo de Uniforme:

- a.1. Gorra tipo Policial.
- a.2. Pantalón.
- a.3. Chaqueta.
- a.4. Corbata.
- a.5. Camisa.
- a.6. Cinturón.
- a.7. Zapatos tipo botín de seguridad de buena calidad.
- a.8. Ropa de abrigo para trabajo nocturno.
- a.9. Distintivo de la Empresa y Gobierno Regional.

b) Requerimiento mínimo de equipamiento:

- b.1. Credenciales.
- b.2. Linternas.
- b.3. Bastón.
- b.4. Pito.
- b.5. Libro de Novedades.
- b.6. Central o base de radio frecuencia.
- b.7. Equipo de radio VHF o UHF.

ARTÍCULO 15: Será obligación del contratista velar por el uso, conservación, limpieza del uniforme y mantención de los equipos. En caso de que se observe un descuido negligente, el contratista será sancionado con multas, según lo señalado en estas Bases Administrativas y Técnicas.

ARTÍCULO 16: Se obliga a la Empresa de vigilancia a disponer de un libro de registro de asistencia de su personal y un libro de cumplimiento de rutina a desarrollar por el cuerpo de vigilancia, donde se deberán plasmar los controles y supervisiones realizadas por la misma Empresa. A su vez, deberá contener cualquier anomalía o novedad que escape a lo habitual, la que deberá ser comunicada por escrito a la Inspección Técnica del Servicio, al día siguiente de ocurrido los hechos.

ARTÍCULO 17: Disponer de los medios tecnológicos necesarios para efectos que su personal se mantenga permanentemente comunicado con el supervisor y/o central de la Empresa.

ARTÍCULO 18: Cumplir estrictamente con las disposiciones administrativas internas relacionadas con la seguridad de los Edificios y Fiscalización de personas.

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente y con referencia a la Seguridad, y lo contemplado en la LEY N° 16.744, la Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias para no producir accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del Estado como asimismo, respecto al personal propio que trabajará prestando servicio, debiendo entregar un informe a requerimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, del organismo administrador definido en la Ley N° 16744 “Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, Título III, Administración, Artículo N° 8.

TÍTULO III

CALIDAD DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 20: Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a la calidad prevista en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, la oferta adjudicada, el Contrato, y en conformidad a las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 21: Si el Inspector Técnico del Servicio - ITS nota deficiencias en la prestación de los servicios, el contratista será notificado mediante el libro de Inspección o de Servicios.

Dentro de las 24 horas de recibida la notificación de deficiencia, el contratista adoptará las siguientes medidas:

- a) Deberá, corregir en forma inmediata la deficiencia y emitirá informe de ello a la Inspección Técnica.
- b) Si no es posible corregir las deficiencias en forma inmediata, la Empresa emitirá un informe dentro de las 24 horas de recibida la notificación, el que contempla las causas de la deficiencia, evaluación de los daños generados como consecuencia de la deficiencia del servicio y las correcciones propuestas, y plazo que demorará en solucionar la deficiencia y daños ocasionados.

El Gobierno Regional dentro de un plazo de 48 horas de recibir el informe, se pronunciará sobre las medidas propuestas como las correcciones a realizar y tomará la decisión de aplicar multas en caso que éstas procedan.

ARTÍCULO 22: Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 24 horas de recibido el oficio, o dentro del plazo dado para pronunciarse sobre las medidas propuestas como corrección, podrán ser subsanadas por el Gobierno Regional o a través de terceros, siendo de cargo del contratista, los costos de estos servicios, los cuales serán descontados del estado de pago del mes siguiente de ocurridos los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá hacer efectivo el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento y dar término administrativo al contrato.

Los plazos establecidos en este punto, relacionados con la emisión de informes o respuesta por parte del adjudicatario, serán de días hábiles.

TÍTULO IV

REQUISITOS FORMALES - DOCUMENTOS

ARTÍCULO 23: Para la prestación del servicio, el oferente a contratar debe cumplir con los siguientes requisitos. A su vez, para la evaluación de la oferta, deberá incluir lo siguiente:

- a) Experiencia de la empresa en el rubro específico.
- b) Nómina y Currículum Vitae del personal experto en materia de seguridad de la Empresa, que cumplirá labores de Organización y Supervisión del servicio a contratar, con su respectiva acreditación por parte de Carabineros de Chile, OS10.
- c) Descripción y detalle de la vestimenta que compone el vestuario del personal que cumplirá las labores de vigilancia.
- d) Descripción de los equipos de radio comunicación que serán utilizados para mantener debidamente intercomunicados al personal de vigilancia entre sí y con la Empresa.
- e) Descripción de la central de comunicación que utilizarán, y si tienen personal instruido para su uso.
- f) Estudio de barrera y control de personas, a través del cual describa claramente las proposiciones que en materia de procedimientos, rutina y sistema de vigilancia pretende llevar a cabo la Empresa, respecto de la custodia y vigilancia interna de los recintos y edificios.
- g) Certificado del organismo fiscalizador (OS10 de Carabineros), a través del cual se certifique que la Empresa no ha sido sancionada en los últimos tres años, por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan dicha actividad. En caso de haber sido sancionado por tribunal competente, acreditar que ha cumplido con la sentencia impuesta.
- h) Nómina de contratos actualmente vigente con otras entidades públicas a las cuales se les brinde el mismo servicio.

ARTÍCULO 24: La oferta económica deberá considerar todos los gastos que el servicio demande, como por ejemplo: personal, cotizaciones previsionales, movilización, vestuario, materiales, equipos de comunicación, equipos de apoyo, permisos, derechos, impuestos, y en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o causa de él.

Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento y término del contrato, no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la propuesta.

TÍTULO V

INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 25: La Inspección Técnica del Servicio tendrá a su cargo la supervisión de los servicios contratados, razón por la cual el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que ella requiera.

La inspección y supervisión de los servicios no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias al contratista como ejecutor de los servicios.

ARTÍCULO 26: El funcionario que sea designado para ejercer las inspecciones y supervisiones no podrá en circunstancia alguna, autorizar cambios ni ordenar modificaciones de los servicios. Su función a este respecto, será informar a su superior acerca del grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista.

ARTÍCULO 27: En la presentación de los servicios, el contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato, Bases y de las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional a través de ITS.

Existirá una correspondencia oficial entre el contratista y el Gobierno Regional relacionado con la prestación del servicio licitado, que deberá llevar el ITS.

ARTÍCULO 28: Las instrucciones deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y el contratista deberá cumplir dichas órdenes. El contratista proveerá de un libro de Inspección o de Servicios, foliado y en triplicado al ITS. Este libro se constituirá en el nexo formal entre el contratista y el Gobierno Regional.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por intermedio del presente documento, el Oferente (Nombre Completo) _____

_____, que suscribe, interesado en participar en la Licitación Pública ID N° _____,

Denominada

_____, llamado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota por lo que declara bajo juramento:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. Que en los últimos dos años no ha sido condenados(as) por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
5. Que no se encuentre afecto a las inhabilidades para contratar a que se refiere el artículo 4°, inciso 6°, de la Ley N° 19.886, ni a las establecidas por la Ley N° 20.393.
6. Qué, su representada/o no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 92 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250/04 (Reglamento de la Ley de Compras).
7. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

Nombre y Firma Representante Legal

Fecha _____

ANEXO N° 2

**EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL SERVICIO REQUERIDO EN LA
PRESENTE LICITACIÓN**

PROPUESTA PÚBLICA ID N° _____ Años de Experiencia: _____

Empresa/Institución	Tipo Servicio	Nombre y teléfono Contacto

NOTA: En este anexo se deben consignar también aquellos servicios y productos similares solicitados en la presente licitación.

Firma Oferente o Representante Legal

ANEXO N° 3

**INSTITUCIONES PÚBLICAS A LOS QUE HA PRESTADO EL SERVICIO
REQUERIDO EN LA PRESENTE LICITACIÓN**

PROPUESTA PÚBLICA ID N° _____ CANTIDAD DE INSTITUCIONES:

Institución	Tipo Servicio	Nombre y teléfono Contacto

Firma Oferente o Representante Legal

ANEXO N° 4

**CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS
REQUERIMIENTOS TECNICOS**

Aquellas ofertas QUE NO CUMPLAN con “Las Observaciones y Descripción Detallada” Y/o su Puntaje Total del anexo N°3 de Especificaciones Técnicas, sea inferior a 80 puntos serán eliminadas de la evaluación y se entenderán como Rechazadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCION DETALLADA DE ESPECIFICACION TECNICA OFERTADA
Empresa oferente con certificación OS-10	
Todo el Personal presentado en su oferta está calificado y con curso de vigilancia.	
Oferta cantidad de personal mínimo requerido para cubrir los turnos	
Oferta Requerimiento mínimo de uniforme	
Oferta Requerimiento mínimo de equipamiento	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 5

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

**SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE:**

Quien suscribe: _____

Proponente del Proyecto: _____

Correspondiente al llamado a licitación pública ID N° _____,

Viene a presentar la siguiente oferta:

Descripción	Cantidad	Valor Neto Mensual	Valor Neto (Anual)	VALOR Impuesto incluido (anual)
Servicio Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional Arica y Parinacota.	1			
TOTAL				

Observaciones:

.....
.....
.....

VIGENCIA DE LA OFERTA: DIAS CORRIDOS (Plazo mínimo 90 días corridos).

NOTA: Las ofertas deberán incluir todos los gastos e impuestos respectivos.

Firma del Oferente o su Representante Legal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature in blue ink]

**MARIA SORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

[Handwritten initials]
APT/DSH/jmg
Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe DAF
2. Unidad de Adquisiciones
3. Asesor Jurídico Intendente
4. Depto. Jurídico